REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA



Apellido / *Surname*
DEL FRANCO

Nombre / *Name*
ESTANISLAO VICENTE

Sexo / *Sex*
M

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
B

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
09 ENE/ JAN 1956

Fecha de emisión / *Date of issue*
03 MAY/ MAY 2017

FIRMA IDENTIFICADO/ *SIGNATURE*

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
03 MAY/ MAY 2032

Documento / *Document*
12.243.442

Trámite Nº / Of. ident.
00492259513
7108

12243442

DOMICILIO: DANIEL RIAL 202 B° SAN RAFAEL - MAR DE AJO - LA COSTA - BUENOS AIRES

LUGAR DE NACIMIENTO: BUENOS AIRES



Lic. D. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior O. Pub. y Vivienda

PULGAR

CUIL: 20-12243442-8

IDARG12243442<0<<<<<<<<<<<<<<<
5601099M3205035ARG<<<<<<<<<<<0
DEL<FRANCO<<ESTANISLAO<VICENTE

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

ROMAN RAMIREZ S'LVA
ESCRIBANO MAT. 4359

N 027393602

**PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION: DEL FRANCO, Estanislao Vicente y Otra a DEL FRANCO, Ezequiel Enzo y Otro. ESCRITURA NUMERO: CIENTO SESENTA**.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidos, ante mí, Escribano Autorizante, COMPARECEN: **Estanislao Vicente DEL FRANCO,** argentino, nacido el 9 de enero de 1956, con Documento Nacional de Identidad 12.243.442, CUIL 20-12243442-8 y **María Susana FARIAS**, argentina, nacida el 20 de abril de 1964, con Documento Nacional de Identidad 16.889.759, CUIL 27-16889759-1 y ambos manifiestan ser casados en primeras nupcias entre sí y domiciliarse en Daniel Rial 202, Barrio San Rafael, Mar de Ajo, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires; personas que justifican sus identidades con los expresados documentos idóneos que exhiben y de los que agrego a la presente copias autenticadas de sus partes pertinentes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial, doy fe. Intervienen por sus propios derechos y DICEN: Que confieren **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION**, a favor de **Ezequiel Enzo DEL FRANCO**, con Documento Nacional de Identidad 36.156.280 y/o **Juan Manuel DEL FRANCO**, con Documento Nacional de Identidad 33.737.987, para que en sus nombres y representación y actuando en forma indistinta, intervengan en todos sus negocios y asuntos, cualquiera sea su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan.- A tal efecto quedan facultados para: **a) ADMINISTRACIÓN:** administrar todos los bienes muebles o inmuebles, registrables o no, que actualmente integren su patrimonio y los que a el ingresen por cualquier causa, razón o título, oneroso o gratuito situados en esta República o en el exterior, quedando facultados para: efectuar reparaciones y refacciones en los mismos y tomar todas las medidas que fueren necesarias para su conservación; pagar los gastos propios de la administración, los extraordinarios y los que se originen por las reparaciones, refacciones y actos de conservación, los impuestos, multas, tasas, contribuciones y honorarios, de toda índole y en

general todo lo adeudado y repetir sus pagos; contratar seguros, pagar sus premios y cobrar sus indemnizaciones; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición; asistir a asambleas de consorcios de copropietarios, con derecho a voz y voto; representarla ante los administradores, consejos de administración, comisiones especiales y en toda cuestión que se suscitare entre copropietarios; prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos; nombrar administradores; retirar o enviar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; exportar e importar bienes de cualquier naturaleza y origen y especialmente automotores, pudiendo conducir estos últimos o autorizar su conducción, registrarlos, patentarlos, radicarlos y cambiar su radicación. **b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** gestionar ante oficinas privadas, administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales, departamentales o extranjeras, y en especial ante Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales Municipales de Faltas, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Metrogas, Edenor, Edesur, AySA, Telecom, Telefónica, AFIP, ANSES, PAMI, Registros de Patentes de Invención, de Marcas, de Comercio, de la Propiedad Inmueble y del Automotor, Policía Federal, de la Ciudad y de las Provincias; con facultad para iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes, presentar escritos, escrituras, recibos, documentos, pruebas e informaciones, y todo otro instrumento que se exija; abonar multas, impuestos, tasas, contribuciones, intereses y recargos y repetir su pago; efectuar denuncias de toda clase; interponer y desistir recursos administrativos; solicitar aprobación de planos. **c) COMODATOS, LOCACIONES Y OTORGAMIENTO DE FIANZAS:** dar y tomar en comodato, locación o sublocación, arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato escrito, aún por más de seis años, fijando los precios, plazos y condiciones; renovar o prorrogar los plazos respectivos; ceder o aceptar cesión de esos contratos, exigir u ofrecer

ROMAN RAMIREZ SILVA
ESCRIBANO MAT 4350

depósitos y fianzas; requerir de los comodatarios, locatarios o sublocatarios, arrendatarios o subarrendatarios, el pago de los impuestos, expensas comunes, servicios y reparaciones a cargo de los mismos; constituir a los poderdantes en la obligación de prestar cualquier servicio, como locadores. **d) ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES:** adquirir toda clase de bienes y en especial inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y demás títulos valores, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, por cualquier título, oneroso o gratuito; aceptar cesiones de derechos de toda clase, enajenar y transferir los bienes de la misma naturaleza que los enunciados y que formen su patrimonio, por acto nominado o innominado, a título oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazo, con garantías reales o personales y pagar o percibir su importe; tomar, dar o probar la posesión de las cosas materia de la convención o acto; afectar o desafectar inmuebles del Régimen de Protección de la Vivienda. **e) GRAVÁMENES:** constituir, aceptar, ceder, reconocer cancelar, dividir, subrogar, relevar, convertir, transferir, prorrogar, total o parcialmente, toda clase de derechos reales.- **f) PRESTAMOS:** tomar en préstamo moneda de curso legal o extranjera, cédulas, títulos, bonos y demás valores cotizables o no de Bancos, instituciones financieras, personas físicas o jurídicas, en un todo de acuerdo y de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y estatutos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, en cualquiera de sus modalidades con o sin cláusulas de estabilización y prestar moneda de curso legal o extranjera con y sin interés, con o sin garantías reales o personales; colocar moneda de curso legal o extranjera en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables; ajustando en cada caso el plazo, forma de pago, interés y demás condiciones de operación.- **g) DEPÓSITOS:** depositar en los Bancos o en poder de otras personas físicas o jurídicas, toda clase de bienes, moneda de curso legal o extranjera o valores de cualquier especie, en

N 027393603

cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos.- **h) OPERACIONES BANCARIAS:** realizar operaciones de cualquier naturaleza autorizadas por el Banco Central de la República Argentina en los Bancos, Bolsas o con cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad. A tal efecto quedan facultados para: librar, endosar, descontar, girar, transferir, adquirir, avalar, aceptar, enajenar, ceder, renovar, amortizar o cancelar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, autorizar débitos, descontar valores, dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro comunes o especiales y de seguridad; solicitar libretas de cheques y conformar su recibo; concertar contratos de plazo fijo, leasing, de cambio, y trust receipt; tomar cartas de crédito; solicitar resúmenes y saldos, conformarlos u observarlos; efectuar denuncias de extravío, hurto o robo. **i) FORMACIÓN DE SOCIEDADES**: constituir, transformar, fusionar, prorrogar, disolver, escindir, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, bienes muebles o inmuebles, efectos o acciones y reglar sus condiciones; adquirir, suscribir, enajenar, ceder o transferir acciones; actuar en asambleas o directorios; percibir dividendos o utilidades. **j) INTERVENCIÓN EN JUICIOS**: intervengan en defensa de sus intereses en todos los juicios que se sustancian o deban sustanciarse ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción ya sea como parte actora, demandada o cualquier otro carácter.- A tal efecto quedan facultados para: presentarse ante los señores jueces, autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales con escritos, escrituras, testimonios, títulos, partidas y toda clase de documentos públicos y privados que fueren menester y se exijan; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconvencio-

nes; oponer o contestar excepciones; producir todo género de pruebas e informaciones; tachar testigos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos y peritos de toda índole, aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones y cédulas; remitir citaciones y notificaciones, solicitar actas de constatación; realizar o solicitar inventarios; solicitar testimonios e inscripciones; agregar o desglosar documentos; compulsar libros; poner y absolver posiciones; asistir, a juicios verbales y a exámenes periciales de toda clase y al cotejo de documentos, firmas y letras; interpelar; interponer o renunciar recursos legales; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o mediadores; desistir, allanarse, conciliar, transigir y pedir caducidad de instancia; prestar o deferir juramentos; pedir medidas cautelares preventivas o definitivas y sus levantamientos; conceder quitas y esperas; acordar términos; aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles o comerciales; asistir a juntas de acreedores; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios; verificar y observar créditos y sus graduaciones; pedir rehabilitaciones; pagar o cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, dando y exigiendo los recibos del caso; recibir una cosa por otra; hacer novaciones; efectuar denuncias policiales, iniciar querellas y desistir de las mismas; intervenir en la ejecución de sentencias; pedir la venta judicial de los bienes de los deudores; tramitar juicios sucesorios en los cuales la parte poderdante tenga interés o sea parte; aceptar legados o herencias con o sin beneficio de inventario; solicitar o consentir particiones, divisiones de condominio, adjudicaciones, declaratorias de herederos, validez de testamentos. **k) COBRAR Y PERCIBIR**: cobrar y percibir créditos de toda clase, sueldos, remuneraciones, honorarios, jubilaciones, pensiones, gratificaciones, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y

N 027393604

sumas de dinero, en moneda de curso legal o extranjera y valores, cualquiera fuera su origen, sea que provengan de operaciones al contado o por las cuales se haya dado plazo; recibir una cosa por otra. **l) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS:** otorgar poderes generales y especiales, revocar éstos y los preexistentes; otorgar poderes especiales irrevocables con los requisitos y alcances de los artículos 1330 y concordantes del Código Civil y Comercial; formular protestos y protestas; practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias; rescindir, modificar, reconocer, confesar, novar, subrogar, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir, renunciar o aceptar actos jurídicos; protocolizar instrumentos públicos o privados; solicitar el registro de documentos. **m) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o fueran consecuencia de los mismos, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto y las cláusulas que los apoderados determinen con arreglo a derecho.- Las facultades enumeradas podrán ser ejercidas tanto con relación a circunstancias anteriores como posteriores al otorgamiento del presente.- ASIMISMO los poderdantes los facultan a practicar cuantos más actos, gestiones sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del mismo. LEIDA que les fue a los comparecientes, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Hay dos firmas ilegibles. Ante mí Román RAMIREZ SILVA. Está mi sello. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 337 del Registro Notarial 2056 a mi cargo. Para LSO APODERADOS expido primera copia en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la N027393602 a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ROMAN RAMIREZ SILVA
ESCRIBANO MAT 4359

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



Apellido / *Surname*
DEL FRANCO

Nombre / *Name*
EZEQUIEL ENZO

Sexo / *Sex*
M

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
E

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
08 JUN/ JUN 1991

Fecha de emisión / *Date of issue*
14 AGO/ AUG 2022

FIRMA DEL IDENTIFICADO/ *SIGNATURE*

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
14 AGO/ AUG 2037

Documento / *Document*
36.156.280

Trámite N° / Of. ident.
00692845096
7871

RENAPER EMISIÓN 002




Signature Not Verified
Digitally signed by NATALIA SOLEDAD SIMONETTA
Date: 2025.04.01 10:05:15 ART